ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 658-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y EVOLUTION OUTSOURCING SAS

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico de la referencia que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios de renovación, actualización de versión, soporte, mantenimiento y actualización para el sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo ECM – SGDEA EPX instalado en el Ministerio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad para la ejecución de las actividades objeto del contrato a suscribir son las establecidas en la Ficha técnica, el estudio previo, estudio del sector, matriz de riesgo y propuesta presentada por **EVOLUTION OUTSOURCING SAS**.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA,** se compromete a realizar la totalidad de las obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Ministerio.

2. Constituir y allegar a el Ministerio las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a el Ministerio en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Presentar la cuenta de cobro o informe para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

6. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

7. Colaborar con el Ministerio en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

8. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG y sus anexos

9. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los relacionados con el objeto y obligaciones del contrato.

10. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

11. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.

12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social integral de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

13. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del supervisor, durante el desarrollo de este.

14. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

15. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.

16. Seguridad de la información: cumplir en general, con las Políticas de Seguridad de la Información, Política de Protección de Datos Personales y Política de Uso de Recursos Informáticos, las cuales se encuentran publicadas dentro de la documentación del SIG de EL MINISTERIO.

17. El incumplimiento de estas estará sujeto a las sanciones contractuales, civiles o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a la Entidad o a terceros.

18. Privacidad de la información. EL(A) CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información de EL MINISTERIO, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada, de acuerdo con el inventario de activos de información y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos. En consecuencia, indemnizara todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) que exista previa autorización por escrito del representante legal de EL MINISTERIO o la persona responsable de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

19. EL(A) CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad.

20. En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL(A) CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera y en cualquier caso, EL(A) CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios.

21. A la terminación del contrato, EL(A) CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. Una vez finalizada la relación contractual y por un periodo mínimo de 5 años, no le estará permitido revelar, divulgar, entregar o transmitir información obtenida en desarrollo del objeto contratado, so pena de hacerse acreedor de las acciones legales pertinentes.

22. EL(A) CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad relacionada con los derechos de autor vigente, Ley 23 de 1982- Ley sobre Derechos de Autor, la Ley 44 de 1993, sus decretos reglamentarios y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace; así como las leyes y normas que aprueban o adoptan convenios internacionales en materia de derechos de autor, propiedad intelectual e industrial. Lo anterior implica el uso de software debidamente licenciado para generar los entregables desarrollados en cumplimiento de su objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, actividades, lineamientos y estándares definidos en el formato F-GC-04-38 Ficha de especificaciones y condiciones técnicas (FECT).
2. Presentar plan de trabajo de cada una de las actividades que se encuentra en la ficha técnica de acuerdo con la especificación técnica, al supervisor en un término de cinco (5) días hábiles, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.
3. Garantizar la disponibilidad y funcionalidad del sistema, así como sus componentes durante el término de ejecución del contrato.
4. Prestar mantenimiento y soporte cuando la entidad lo requiera, a fin de resolver cualquier duda o incidente sobre el funcionamiento del sistema, logrando mantener en perfecto estado el sistema instalado.
5. El contratista deberá habilitar los canales de comunicación necesarios para la atención de consultas y el reporte de incidencias del sistema. Frente a errores de programación, estará obligado a realizar el mantenimiento correctivo y a entregar las respectivas modificaciones y evidencias de la solución implementada en el sistema.
6. Entregar las nuevas versiones liberadas, mejoras o actualizaciones el contratista deberá proporcionar el mismo release que utiliza actualmente el Ministerio para la atención de los casos que se presenten durante la vigencia del contrato, para efectos del presente documento, release se entiende como la liberación o lanzamiento de una nueva versión del software, que puede incluir actualizaciones, mejoras funcionales o correcciones. este release deberá entregarse acompañado de la documentación técnica correspondiente.
7. Indicar y advertir el impacto de las correcciones o actualizaciones realizadas para casos generados en la mesa de ayuda del proveedor al sistema de información.
8. Asistir a reuniones y sesiones, ya sea de forma presencial o por medios virtuales, previo acuerdo con el supervisor.
9. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba conocer.
10. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el uso, configuración y mantenimiento del sistema.
11. Presentar informes mensuales de soportes y Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo del (Estándar Core – Enterprise Content Management) incluyendo las actividades realizadas, las incidencias atendidas, las acciones correctivas aplicadas y los resultados obtenidos. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de cada mes.

12. Presentar el informe final consolidado de los servicios de soporte, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo del SGDEA (Estándar Core – Enterprise Content Management), incluyendo el detalle de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y su respectivo cumplimiento.
13. Diligenciar los formatos definidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad de la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información para los casos de puesta en producción y pruebas funcionales y/o los que indique el supervisor del contrato.
14. Actualizar los manuales de usuario en línea si aplica cambio del funcionamiento de la aplicación en un despliegue de una corrección de incidentes.
15. Garantizar la correcta ejecución y consumo a satisfacción de la bolsa de horas destinada para el desarrollo de parametrizaciones avanzadas y personalizaciones requeridas por el Ministerio, de acuerdo con los tiempos proyectados en el cronograma de actividades. Las situaciones no previstas por el contratista que deriven retrasos en el cronograma y entregas pactadas serán asumidas por este, sin que esto implique el consumo adicional de horas de desarrollo.
16. Las demás que se relacionen con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. En desarrollo del objeto del contrato **EL MINISTERIO** contrae las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales del Ministerio

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Obligaciones Especificas del Ministerio

1. Asignar a un delegado o grupo de administradores para recibir la información técnica y funcional asociada al despliegue entregada por el contratista.
2. El Grupo de Gestión Documental deberá realizar pruebas de los incidentes reportados en mesa de ayuda del contratista con usuarios de diferentes áreas o grupos y realizar aprobación de esta en ambiente Preproductivo, previo a la publicación a ambiente productivo.
3. El Grupo de Gestión Documental realizar pruebas con otros sistemas y aplicaciones con los que ePx tenga integraciones para verificar su correcto funcionamiento en ambiente Preproductivo.
4. La Subdirección de Tecnología y Sistema de Información realizar una copia de seguridad completa de la Base de Datos previa al despliegue ambiente productivo.
5. El Grupo de Gestión Documental Verificar el correcto funcionamiento del software después de la ejecución del despliegue.
6. El Grupo de Gestión Documental Brindar soporte y asistencia de primer nivel a los usuarios internos después del proceso de despliegue.

7. El Grupo de Gestión Documental Reportar cualquier problema o error que presente el software después del despliegue.
8. El Grupo de Gestión Documental y la Subdirección de Tecnología y Sistema de Información Realizar un análisis de riesgos y establecer medidas preventivas y de contingencia.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA SÉPTIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito.
c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 825.860.000). INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, desagregados de la siguiente manera según propuesta presentada por el contratista:

Migración versión, soporte & Mantenimiento ePx	
CONCEPTO	VALOR (COP)
Derechos de actualización de versión 8.21.4 con las 152 funcionalidades nuevas	$ 136.000.000,00
Servicios profesionales para la migración de versión	$ 210.860.589,68
Servicios de soporte, mantenimiento para el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ECM – SGDEA EPX	$ 239.139.410,32
Bolsa de seiscientas (600) horas para desarrollo	$ 108.000.000,00
SUBTOTAL SIN IVA	**$ 694.000.000,00**
IVA	**$ 131.860.000,00**
TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 825.860.000,00**

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Justicia y del Derecho pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

- Un primer pago, equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($555.052.051)** INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar, a la entrega a satisfacción del plan de trabajo y los documentos que evidencien los derechos de actualización, migración a la última versión y el 50% del del valor total de los servicios de soporte y mantenimientos preventivos y correctivos (Estándar Core) – Enterprise Content Management.

- Un segundo pago, equivalente a la suma **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($142.287.949)** INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar. a la entrega a satisfacción del informe final por parte del contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión previo cumplimiento del 100% de las actividades contratadas, equivalente a el 50% del valor total de los servicios de soporte y

mantenimientos preventivos y correctivos (Estándar Core) – Enterprise Content Management

- Pagos mensuales de acuerdo con la cantidad de horas consumidas de la bolsa de horas contratada durante la vigencia del contrato que equivale a un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($128.520.000)** INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar, a la entrega del informe mensual por parte del contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión previo cumplimiento del 100% de las actividades contratadas.

Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Informe de actividades mensual presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato por parte del Ministerio

- Certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (según aplique) que acredite el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

- Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y demás normas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de

responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, valor amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10826 Recurso 10 del 19 de enero de 2026, por valor **MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.061.942.987),** Unidad Ejecutora MJD - GESTION GENERAL-, Rubro presupuestal "A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS" Y "C-1299-0800-8-20110C2-1299065-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLOGICOS – FORTALECIMIENTO", el cual se afectará por valor de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 825.860.000,) INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra

el MINISTERIO, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ANE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El **CONTRATISTA** autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio de Justicia y del Derecho. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio de Justicia y del Derecho le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D. El CONTRATISTA** autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las

obligaciones del contrato cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo d**el/la Coordinadora del Grupo de Gestión Documental y el Subdirector de Tecnologías y Sistemas de Información** del Ministerio de Justicia y del Derecho. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito del MINISTERIO de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: **EL CONTRATANTE** reconoce y acepta que **EL CONTRATISTA** es el propietario de los Derechos de Propiedad Intelectual

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo con la ley, podrán realizar dicha gestión y ejercer el control social con respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social. Las veedurías podrán, si es del caso, impetrar las acciones públicas constitucionales para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por todas las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades contractuales que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede principal del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 53 # 13-27 Chapinero.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 3. Propuesta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA.** 4. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar por parte del MINISTERIO, se efectuarán en la cuenta **DEL CONTRATISTA** cuyo número se identifica en la certificación bancaria remitida para el efecto, la cual obra en la carpeta del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en especial con la Ley 80 de 1993 la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	*20% del valor total del contrato*	*Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.*
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	*5% del valor total del contrato*	*Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.*
Calidad del servicio	*20% del valor total del contrato*	*Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.*

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA: se compromete a mantener la vigencia y validez de las garantías en los términos expresados en el presente contrato y deberá pagar las primas y todas las demás expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prorroga de su vigencia, EL CONTRATISTA., se obliga a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la modificación, allegando a la Entidad el certificado de modificación de la garantía de conformidad, en los términos de la modificación suscrita

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato si a esta hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía que constituya EL CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección enunciada en el RUT. La notificación al MINISTERIO se hará a la Calle 53 No. 13-27 en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico gestion.documental@minjusticia.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LAS PARTES conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO procederá con la publicación del presente contrato en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TRIGESIMA - APLICACIÓN FACULTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN: En desarrollo del presente contrato, se entienden incorporadas las facultades excepcionales de la administración tales como: interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, reguladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las regulen.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.